



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso de la referencia informando que el apoderado de la parte actora allegó certificación bancaria para el pago del título judicial ordenado en auto anterior, mediante transferencia electrónica. Sírvase Proveer.

Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 391 00			
EJECUTANTE	María del Rosario Archila Becerra	C.C. No.	28.376.696
EJECUTADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Sentencia ordinario pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO del título judicial No. 400100009064704 por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$67.549.098)** cuya entrega se ordenó en auto anterior, mediante transferencia electrónica dirigida a la cuenta de ahorros No. 408503010541 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.624 y T.P. 67.542 del C.S. de la J.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO No. 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511ebc4da1a3f97ba9a65e7c794ef47b97ace0f498f18bcffcb1d29bb35ea31**

Documento generado en 23/08/2024 12:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>